

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 13 de Septiembre de 1955

Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas para Maestros en el pueblo de Barniedo.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de Septiembre de 1955.—
El Presidente, Manuel Vega. 3582

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Riego de la Vega los valores unitarios de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Huerta riego única, 1.810 pesetas.—
Cereal riego primera, 1.560 pesetas;
ídem ídem de segunda, 1.238 pesetas;
ídem ídem de tercera, 1.055 pesetas;
ídem ídem de cuarta, 596 pesetas.—

Cereal riego noria primera, 1.238 pesetas; ídem ídem ídem segunda, 1.055 pesetas; ídem ídem ídem tercera, 596 pesetas; ídem ídem ídem cuarta, 413 pesetas.—Pradera riego primera, 1.137 pesetas; ídem ídem segunda, 785 p.as.—Pradera riego noria única, 668 pesetas.—Frutales única, 927 pesetas.—Cereal seco primera, 287 pesetas; ídem ídem segunda, 145 pesetas; ídem ídem tercera, 93 pesetas.—Ídem ídem cuarta, 41 pesetas.—Pradera seco única, 358 pesetas; Viña única, 372 pesetas.—Arboles de ribera única, 524 pesetas.—Monte bajo única, 38 pesetas.—Pastizal única, 53 pesetas.—Erial a pastos única, 21 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio.

León, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial accidental, Benigno Domínguez Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. D., Julio Fernández Crespo. 3594

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Riello los valores unitarios de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Huerta única, 1.576 pesetas.—Cereal riego primera, 963 pesetas; ídem ídem segunda, 826 pesetas; ídem ídem tercera, 688 pesetas.—Frutales riego única, 942 pesetas.—Prado riego primera, 1.019 pesetas; ídem ídem segunda, 844 pesetas; ídem ídem tercera, 492 pesetas.—Cereal seco primera, 248 pesetas; ídem ídem segunda, 170 pesetas; ídem ídem tercera, 132 pesetas; ídem ídem cuarta, 67 pesetas.—Prado seco primera, 600 pesetas; ídem ídem segunda, 430 pesetas; ídem ídem tercera, 285 pesetas.—Eras única, 188 pese-

tas.—Arboles de ribera única, 581 pesetas.—Monte alto primera, 214 pesetas; ídem ídem segunda, 120 pesetas; Monte bajo primera, 47 pesetas; ídem ídem segunda, 38 pesetas.—Pastizal única, 80 pesetas.—Erial a pastos única, 15 pesetas.—Montes de Utilidad Pública número 192.—Monte bajo única, 29 pesetas.—Erial a pastos única, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 193.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Erial pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad pública número 194.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 38 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Pastizal erial, 15 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 195.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Arboles de ribera monte alto, 67 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 196.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 197.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 38 pesetas.—Erial pastos, 12 pesetas.—Pastizal erial, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 198.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Erial pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 199.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 38 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 200.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 201.—Monte bajo, 29 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 202.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 38 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 203.—Monte bajo, 29 pesetas.—Monte alto, 151 pesetas.—Erial a pastos, 18 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 204.—Monte bajo, 110 pesetas.—Erial a pastos, 34 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 205.—Monte bajo, 56 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 206.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 38 pesetas.—Monte

de Utilidad Pública número 207.—Monte bajo erial, 21 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 208.—Monte bajo, 74 pesetas.—Erial a pastos, 34 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 209.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Monte alto, 29 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 210.—Monte bajo erial, 21 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 211.—Monte bajo erial, 12 pesetas.—Erial a pastos, 12 pesetas.—Cereal seco, 67 pesetas.—Monte de Utilidad Pública número 212.—Monte bajo erial, 15 pesetas.—Pastizal erial, 34 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiera, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio.

León, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial accidental, Benigno Domínguez Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. D., Julio Fernández Crespo. 3594

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Junta Vecinal de Cegoñal y Valcuende, domiciliado en Cegoñal en solicitud de autorización para la construcción de dos casetas de transformación de 5 KVA. y 3.000|230|133 voltios y línea de 5.500 m. de longitud para el suministro de energía a los pueblos de Cegoñal y Valcuende, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de Cegoñal y Valcuende a la construcción de las dos casetas de transformación y líneas solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con León Industrial, S. A. en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los

servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 14 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Tapia Nogués.

3029 Núm. 1033.—242,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Villaornate

Hallazgo de una res mular mostrenca.—En poder de esta Alcaldía, y bajo la custodia del vecino de esta localidad, D. Manuel Alonso del Pozo, se encuentra depositada una mula que apareció en este término municipal, presentando las siguientes señales distintivas: Etad cerrada, pelo castaño, alzada 1,20, herrada, con cabezada corriente y medio ramal.

Dicho semoviente será entregado a la persona que acredite su pertenencia, previo pago de la manutención y cuidado, e importe de este anuncio.

Villaornate, a 7 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, D. del Valle. 3580 Núm. 1035.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramita pieza separada sobre provisión de fondos formulada por el Procurador D. José Fernández González contra su mandante D. Abel Pérez Chamorro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zuares del Páramo, por cantidad de tres mil pesetas en concepto de habilitación de fondos y mil quinientas pesetas más para costas de dicho procedimiento, dimanante de autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D. Enrique Lamas González contra el referido Sr. Pérez Chamorro en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de hoy, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca con su avalúo:

«Una finca rústica en el término de Zuares del Páramo, Ayuntamiento de Bercianos, al pago de Carromajuelos, seco, de unas tres hectáreas de cabida; linda: por el Norte, José Fraile; Sur, Domitila Jáñez; Este, Nicanor Chamorro y otros, y Oeste, camino de Carromajuelo. Esta finca ha sido formada por la unión de otras varias. Tasada en ocho mil pesetas (8.000 ptas.).»

El remate tendrá lugar el día siete de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta el de la tasación pericial de la finca descrita, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo para aquélla y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

3511 Núm. 1034.—167,75 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ramón Parra y Amaro Fernández, vecinos que fueron de Llanos de Alba, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en sumario núm. 47 de 1955, que se instruye por hurto, contra Vicente González Fernández, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, a 7 de Septiembre de 1955.—El Secretario Judicial, A. Ramos. 3568

Imprenta de la Diputación Provincial